

RESOLUCIÓN 1441 DE 2013

(septiembre 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se efectúa una delegación especial

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [9](#) y siguientes de la ley 489 de 1998 y el numeral 4 del artículo [4](#) del decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en su artículo [211](#) dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [9](#)o, al referirse a la figura de la delegación contempla: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.// Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los... representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó, en el numeral 2 de su artículo [4](#)o al despacho de la Dirección General, la facultad de 2. Ejercer la representación legal de la entidad” y en el numeral 4 “dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”.

Que el artículo [13](#) de la Resolución No. 1930 de 2004, delegó en el Director Administrativo y Financiero del SENA“ d) la suscripción de los documentos relacionados con matrículas, trasposos y pago de impuestos de los vehículos propiedad del SENA o que este haya recibido en comodato o que estén al servicio de la entidad. ”

Que es procedente delegar de manera expresa al Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, en el área de su jurisdicción, la facultad para declarar, pagar, interponer recursos, solicitar la devolución o compensación de pagos por concepto de impuesto predial unificado y de vehículos automotores oficiales de propiedad del SENA o recibidos en comodato para el servicio de la entidad, y todas las diligencias y actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, en el área de su jurisdicción, la facultad para declarar, pagar, interponer recursos, solicitar la devolución o compensación de pagos por concepto de impuesto predial unificado y de vehículos automotores oficiales de propiedad del SENA o recibidos en comodato para el servicio de la entidad, y todas las diligencias y actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias. Esta delegación incluye el trámite ante las autoridades de tránsito respectivas, por concepto de matrículas, traspasos y retiro de vehículos inmovilizados.

La delegación en el Director Administrativo y Financiero de la Dirección General del SENA incluye además, el pago de multas o comparendos ante las autoridades de tránsito.



ARTÍCULO 2o. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Administrativo y Financiero del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, quien deberá presentar los respectivos informes de gestión.



ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los literales e) y d) del artículo [10](#) de la resolución 2039 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 10 SEP 2013

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo